

Al contestar cite este número



Radicado No:

202616000000250551

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2026

Secretario General

RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Congreso de la República

comision.cuarta@camara.gov.co

ASUNTO: Cuestionario- Proposición No. 2 – sobre atención integral a la primera infancia, madres y padres comunitarios, subsidio pensional y protección de niños, niñas y adolescentes

Respetado Secretario Rodríguez y Honorables Representantes, cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968¹, la Ley 7 de 1979 (reglamentada por el Decreto 2388 de 1979), la Ley 1098 de 2006² (modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013³, compilado por el Decreto 1084 de 2015), y la estructura del Instituto definida en el Decreto 1430 de 2025⁴, así como lo dispuesto en el Decreto 0627 del 19 de junio de 2026, mediante el cual se reconoció la integración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, encabezado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, brinda respuesta al requerimiento del asunto, en los siguientes términos:

¹ Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

² Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

³ Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

1. Informe el presupuesto de inversión asignado al ICBF para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, así mismo el porcentaje de ejecución al cierre de cada vigencia fiscal. Con respecto a la vigencia 2026, informe el porcentaje de ejecución a la fecha.

A continuación, se relaciona la información presupuestal de inversión y ejecución del ICBF para las vigencias 2022-2026, y se incluyen los valores correspondientes a apropiación vigente, compromisos, obligaciones. Lo anterior, con el fin de presentar la evolución de la asignación y ejecución de los recursos durante el período objeto de análisis:

Tabla No. 1. Presupuesto asignado y ejecutado para gastos de inversión ICBF, 2022 - 2026

AÑO	APR. VIGENTE	COMPROMISOS	%COMP	OBLIGACIÓN	%OBL
2022	\$ 7.221.540.622.158	\$ 7.026.038.027.961	97,3%	\$ 6.839.475.746.713	94,7%
2023	\$ 8.271.674.683.499	\$ 8.222.956.626.663	99,4%	\$ 7.901.522.175.121	95,5%
2024	\$ 9.775.303.396.934	\$ 9.689.076.420.867	99,1%	\$ 9.005.926.438.656	92,1%
2025	\$ 9.619.243.173.774	\$ 9.602.958.356.593	99,8%	\$ 9.370.032.360.838	97,4%
2026*	\$ 9.688.243.703.337	\$ 8.362.925.177.583	86,3%	\$ 5.507.906.113.615	56,9%

Fuente: ICBF - SIIF Nación; vigencias 2022-2025 con corte a 31 de diciembre y 2026 cifras parciales con corte al 3 de agosto.
Valores expresados en pesos / Pendiente incorporación de \$500.000 millones aprobados por las Comisiones Económicas Conjuntas del Senado de la República y la Cámara de Representantes

2. Discrimine el presupuesto de inversión para cada vigencia, detallando el valor invertido en programas relacionados con la atención integral a la primera infancia.

El ICBF, como entidad rectora de la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias y comunidades en Colombia, orienta su gestión conforme a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia de la vida”. Para ello, cuenta con direcciones misionales especializadas —Primera Infancia, Infancias y Adolescencias, Familias, Comunidades y Pueblos, Protección Especial y Nutrición— que diseñan e implementan estrategias, modalidades y servicios de atención diferenciados, en armonía con la normatividad vigente y las políticas públicas sectoriales y poblacionales.

Estas modalidades se ajustan en cada vigencia según las políticas públicas y las necesidades territoriales, bajo los principios de universalidad, integralidad e igualdad, y los enfoques de derechos, poblacional, de curso de vida, diferencial y territorial. De esta manera, el ICBF garantiza la pertinencia de la atención frente a factores como la ubicación geográfica, la condición migratoria, el género, la diversidad sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad.

En el marco del Programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, el IICBF ejecuta proyectos de inversión misionales que materializan los componentes de atención y definen las coberturas según el presupuesto asignado.

A continuación, se presenta la información correspondiente al presupuesto de inversión por vigencia, detallando los valores destinados a modalidades y servicios relacionados con la atención integral a la primera infancia:

Tabla No. 2. Presupuesto de inversión asignado a modalidades y servicios de atención integral a la primera infancia, vigencias 2022-2026

MODALIDAD / SERVICIOS MISIONALES	PRESUPUESTO ASIGNADO 2022	PRESUPUESTO ASIGNADO 2023	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024	PRESUPUESTO ASIGNADO 2025	PRESUPUESTO ASIGNADO 2026
FAMILIAR Y COMUNITARIA	\$2.715.115.866.265	\$3.082.160.837.351	\$3.571.284.082.327	\$2.763.745.156.183	\$2.969.316.258.844
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	\$1.118.229.140.139	\$1.369.808.389.932	\$1.527.534.295.520	\$ 0	\$ 0
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$799.853.653.344	\$837.230.908.767
EDUCACIÓN INICIAL RURAL - FAMILIAR	\$18.313.723.863	\$23.657.840.147	\$34.459.644.614	\$ 0	\$ 0
EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	\$27.173.874.836	\$47.975.599.412	\$95.954.945.964	\$ 0	\$ 0
HCB AGRUPADOS	\$86.223.221.439	\$98.928.705.237	\$101.425.436.368	\$ 0	\$ 0
HCB - COMUNITARIO	\$894.847.087.434	\$938.491.300.255	\$1.149.444.212.894	\$1.332.956.643.705	\$1.462.613.794.992
HCB FAMI - FAMILIAR	\$230.667.395.837	\$271.327.707.631	\$325.751.362.683	\$144.847.783.502	\$151.051.561.948
HCB FAMI BIENVENIR	\$ 0	\$ 0	\$1.740.042.889	\$319.899.761.161	\$345.508.292.481
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO	\$240.379.362.186	\$300.399.023.965	\$296.872.145.740	\$ 0	\$ 0
JARDÍN COMUNITARIO	\$ 0	\$ 0	\$1.507.449.330	\$146.861.698.550	\$157.602.783.684

O					
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - COMUNITARIO	\$4.221.105.280	\$1.558.374.160	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	\$95.060.955.251	\$30.013.896.612	\$36.594.546.325	\$19.325.615.921	\$15.308.916.972
INSTITUCIONAL	\$1.607.590.415.963	\$1.873.805.008.751	\$1.896.581.731.965	\$1.805.945.038.603	\$1.863.743.309.066
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	\$1.075.305.216.271	\$1.257.537.530.448	\$1.267.837.283.823	\$1.282.471.769.936	\$1.339.830.707.487
CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$3.456.430.590
DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER	\$ 673.620.433	\$ 965.018.479	\$ 914.572.047	\$1.037.542.299	\$1.111.760.861
HCB MÚLTIPLES	\$ 229.815.260	\$ 231.528.882	\$ 263.052.618	\$ 0	\$ 0
HOGAR INFANTIL	\$373.185.655.880	\$410.503.088.239	\$444.666.934.647	\$405.997.023.857	\$374.619.358.064
HOGARES EMPRESARIALES	\$ 843.777.906	\$1.001.850.453	\$ 947.038.431	\$ 0	\$ 0
JARDINES SOCIALES	\$3.103.500.793	\$4.688.492.459	\$2.370.926.024	\$ 0	\$ 0
OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL	\$ 0	\$2.477.208.960	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SERVICIO ESPECIAL	\$ 5.789.398.350	\$ 947.381.949	\$ 880.474.548	\$ 0	\$ 0

PARA LA PRIMERA INFANCIA - ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL					
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	\$148.459.431.070	\$195.452.908.882	\$178.701.449.827	\$116.438.702.511	\$144.725.052.064
PROPIA E INTERCULTURAL	\$362.006.109.884	\$498.107.168.485	\$845.755.084.327	\$1.777.950.531.870	\$1.335.841.530.993
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	\$362.006.109.884	\$498.107.168.485	\$797.358.369.216	\$ 0	\$ 0
CANTOS ANCESTRALES EN EL DESARROLLO DE LAS SEMILLAS DE VIDA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 796.479.146
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$842.190.990.195	\$457.008.826.805
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$276.134.123.518	\$180.385.190.908
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA - PROPIA E INTERCULTURAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$31.681.880.281	\$41.861.353.157
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$56.840.607.537	\$41.194.030.834

JTASHËNTSA M KABËNGBE, JUABN - SEMBRANDO NUESTRO PENSAMIENT O	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$1.036.022.11 1
MAI - LA GUAJIRA	\$ 0	\$ 0	\$3.896.746.86 6	\$433.878.274. 797	\$463.430.372. 033
PROPIA CRIC	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$59.145.390.6 84	\$62.661.511.7 06
RAÍZ Y RETOÑO	\$ 0	\$ 0	\$1.866.808.78 9	\$14.022.686.3 80	\$18.461.584.9 94
RISAS, RAICES Y RECONOCIMI ENTO CAMPEÑO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$1.749.406.41 5	\$7.146.278.82 7
SEMILLAS DE VIDA - CRIC	\$ 0	\$ 0	\$42.633.159.4 56	\$62.307.172.0 63	\$61.859.880.4 72
INTEGRADA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$2.048.537.7 99	\$ 0
CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN - ATENCIÓN ITINERANTE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 35.695.712	\$ 0
TEJIENDO CAMINOS SIN FRONTERAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$2.012.842.08 7	\$ 0
Total general	\$4.684.712.3 92.112	\$5.454.073.0 14.587	\$6.313.620.8 98.619	\$6.349.689.2 64.455	\$6.168.901.0 98.903

Fuente: ICBF - Ejecución Metas Sociales y Financieras; vigencias 2022-2025 con corte a 31 de diciembre y 2026 cifras parciales con corte al 30 de junio. Valores expresados en pesos.

Asimismo, se precisa que, Los valores reportados en cero (0) para determinados servicios o modalidades obedecen a los procesos de actualización y reestructuración de la oferta de atención a la primera infancia adelantados por el ICBF durante las vigencias analizadas. Como resultado de estos cambios, algunas modalidades fueron transformadas, unificadas, sustituidas o incorporadas a otros servicios de atención, por lo que los recursos previamente asignados dejaron de registrarse bajo la denominación inicial y pasaron a reflejarse en nuevas estructuras programáticas y presupuestales. En este sentido, la ausencia de asignación presupuestal en determinadas modalidades no constituye una falta de inversión, sino una

consecuencia de la evolución institucional de la oferta y de los mecanismos de financiación de los servicios de atención integral a la primera infancia.

3. Informe cuántos niños fueron atendidos en los diferentes programas del ICBF en Colombia, para cada una de las vigencias descritas en el punto 1, especificando el número para Bogotá.

Con el fin de atender la solicitud de información relacionada con las niñas, niños y adolescentes atendidos en los programas del ICBF, se informa que, si bien los anexos presentan de manera desagregada la información correspondiente a la Regional Bogotá, estos también contienen información sobre la atención brindada en las demás regionales del país, de acuerdo con la naturaleza de cada programa y la disponibilidad de los registros respectivos.

- **Prevención:**

En el anexo “punto 3 prevención.xlsx” se especifica la relación de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos en los diferentes servicios de prevención en la Regional Bogotá y el resto del país. La cifra relacionada responde a niñas y niños de 0 a 5 años al momento de la atención, usuarios únicos última atención entre todos los servicios de prevención.

- **Fuente:** sistema de información cuéntame.
- **Cortes:**
 - o 2022, 31 de diciembre de 2022.
 - o 2023 y 2024, cierre de vigencia oficial.
 - o 2025, 31 de diciembre de 2025.
 - o 2026, 30 de junio de 2026.

- **Protección**

En el anexo “punto 3 protección.xlsx” se relacionan las cifras de ingresos PARD, desvinculados y unidades móviles entre 2022 y junio 2026, información de usuarios en los diferentes servicios de protección, y la información que se genera teniendo presente las siguientes consideraciones:

- **Fuentes:**
 - o Sistema de Información Misional - SIM, Ingresos PARD.
 - o Sistema de Información del Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de

reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

- o Base de datos ICBF SIUM -Sistema de Información de Unidades Móviles.
- **Cortes:** 30 de junio 2026

4. Informe el valor de la ración entregada en cada uno de los programas de atención integral a la primera infancia para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

En atención a lo solicitado, se anexa el archivo Excel denominado “ración entregada servicios DPI vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026”, con la información del valor de la ración entregada en las diferentes modalidades de atención de acuerdo con lo establecido en las canastas de servicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026; es preciso mencionar que la especificación por Tipo de Canasta (A, B, C o D) no aplica a la totalidad de los servicios de atención a la primera infancia. Dicha clasificación corresponde específicamente ciertos servicios, en los cuales el costo se determina con base en la unidad de servicio y el tipo de canasta definido para cada operación. Por esta razón, en el archivo anexo sí se identifica dicha información para los servicios en los que resulta procedente.

En contraste, para otras modalidades de atención integral el esquema de costeo se realiza mediante el valor cupo niño/mes, conforme a la estructura financiera establecida para estos servicios, por lo que su financiación no se encuentra asociada a una tipología de canastas, por tal motivo en el anexo no se presentar esta desagregación para todos los servicios, dado que corresponde a un criterio de costeo aplicable únicamente a determinadas modalidades.

5. Cuántos niños y niñas fueron atendidos en programas dirigidos a la primera infancia en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026; discrimine por programa, especificando la cifra para Bogotá.

Frente a la consulta formulada, se adjunta el archivo Excel denominado “punto 5.xlsx”, que detalla la cantidad de niñas y niños que fueron atendidos en los servicios de primera infancia en las vigencias solicitadas, discriminada por modalidad de servicio.

La información reportada corresponde a las fuentes y cortes que se indican a continuación:

- **Fuente:** Sistema de Información Cuéntame. Usuarios únicos de Primera Infancia.
- **Cortes:**
 - o 2022, 31 de diciembre de 2022.
 - o 2023 y 2024, cierre de vigencia oficial.
 - o 2025, 31 de diciembre de 2025.
 - o 2026, 30 de junio de 2026.
- El “Conteo de Registros Únicos” corresponde al número de niñas y niños atendidos en la Regional Bogotá, discriminando aquellos que, al momento de su ingreso al programa, tenían entre 0 y 5 años.

6. Informe cuál es el número total de madres comunitarias en Colombia, discriminando la cifra de Bogotá, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

En atención a la presente solicitud, se remite la información requerida en el archivo Excel denominado “Total Madres Comunitarias”, que contiene el número total de madres comunitarias en el territorio nacional, con la correspondiente discriminación para Bogotá, en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, así como lo corrido de la vigencia 2026.

7. Cuántos hogares comunitarios existieron en Bogotá para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, discriminando la cifra por cada vigencia.

En el anexo “punto 7.xlsx” se especifica la cantidad de hogares comunitarios (HCBF) para las vigencias solicitadas. La información detallada responde a las fuentes y cortes relacionados a continuación:

- **Fuente:** Sistema de Información Cuéntame. Unidades de Servicio únicas por servicio.
- **Cortes:**
 - o 2022, 31 de diciembre de 2022.
 - o 2023 y 2024, cierre de vigencia oficial.
 - o 2025, 31 de diciembre de 2025.
 - o 2026, 30 de junio de 2026.

En adición, destacamos que los HCB cuyo lugar de Unidad de Servicio (UDS) es Bogotá, responde al servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar.

8. En Bogotá, ¿cuántos procesos administrativos de cierre de unidades de servicio HCB, HCB agrupado y HCB FAMI se adelantaron en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026? Discrimine la cifra para cada vigencia.

De conformidad con la naturaleza del interrogante, nos permitimos informar que la respuesta a la presente consulta se proporciona de manera conjunta en el siguiente numeral. brindar respuesta en conjunto en el siguiente punto.

9. En Bogotá, ¿cuántas unidades de servicio HCB, HCB agrupado y HCB FAMI se cerraron como consecuencia de procesos administrativos de cierre, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026? Discrimine la cifra para cada vigencia.

Frente a las preguntas 8 y 9 de su solicitud, nos permitimos dar la respuesta en conjunto, debido a que guardan relación entre sí. Ahora bien, de conformidad con la aplicación del procedimiento de apertura y cierre de unidades de servicio, se relacionan los procesos administrativos de cierre y las cantidades de Unidades de servicio cerradas para cada una de las vigencias en los servicios de atención HCB, HCB FAMI y HCB Agrupado, de acuerdo con lo reportado por los coordinadores de cada centro zonal en cada una de las vigencias:

Tabla No. 3. Número de unidades de servicio HCB, HCB Agrupado/Jardín Comunitario y HCB FAMI cerradas en Bogotá como resultado de procesos administrativos de cierre, vigencias 2022 a junio de 2026

VIGENCIA	HC B	HCB AGRUPADO	HCB FAMI	TOTAL UDS CERRADAS
2022	970	149	13	1132
2023	301	48		349
2024	328	69		397
VIGENCIA	HC B	JARDIN COMUNITARIO	HCB FAMI	TOTAL UDS CERRADAS
2025	253	66		319
jun-26	160	10		170

Fuente: Elaboración propia - Dirección Regional Bogotá con información centros zonales

Finalmente, es preciso aclarar que, de acuerdo con los ajustes realizados a los servicios de atención, a partir de la vigencia 2025 el servicio HCB Agrupado se denomina Jardín Comunitario.

10. Cuántos niños fueron atendidos en Hogares Comunitarios del ICBF y HCB agrupado durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026; discrimine el número de niños y los rangos de edad para cada vigencia.

Nos permitimos indicar que en el anexo “punto 10.xlsx” la cantidad de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos en Hogares Comunitarios del ICBF y HCB agrupado durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026; desagregado por rangos de edad, relacionando el servicio y la cantidad de usuarios atendidos en Bogotá.

La información relacionada responde a las fuentes y cortes relacionados a continuación:

- **Fuente:** sistema de información cuéntame. Usuarios únicos de Primera Infancia.
- **Cortes:**
 - o 2022, 31 de diciembre de 2022.
 - o 2023 y 2024, cierre de vigencia oficial.
 - o 2025, 31 de diciembre de 2025.
 - o 2026, 30 de junio de 2026.

Adicionalmente, remitimos la información de niñas y niños atendidos en la Regional (Bogotá) entre 0 y 5 años, al momento de ingreso al programa y de niñas y niños atendidos en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar.

11. Informe el número de contratos y el nombre o razón social de los contratistas con los que se contrató la atención a primera infancia en Bogotá, para los programas de hogares comunitarios en sus diferentes modalidades, en las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026; discrimine por vigencia el valor del contrato, el nombre o razón social del contratista y el término del contrato, especificando si fue adicionado o prorrogado.

Se adjunta un archivo Excel denominado “HCB”, el cual contiene la relación de los contratos suscritos para la atención a la primera infancia en Bogotá, en las diferentes modalidades de Hogares Comunitarios de Bienestar, correspondientes a las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.

Asimismo, en dicho archivo se encuentra relacionado el enlace de consulta en la plataforma SECOP para cada contrato, donde podrá verificarse la información

correspondiente del valor contractual, el nombre o razón social del contratista, el plazo de ejecución y las modificaciones contractuales realizadas, incluidas las adiciones y/o prórrogas, según corresponda.

12. Informe el término de duración de los contratos suscritos con asociaciones que contratan la prestación de los servicios de madres comunitarias, para las vigencias 2024, 2025 y 2026.

De conformidad con lo solicitado, se remite los archivos en formato Excel denominados “Contrato_Diciembre_2024”, “Contrato_Diciembre_2025” y “Contrato_Junio_2026”, los cuales contienen la información relacionada con la duración de los contratos suscritos con las asociaciones encargadas de la prestación de los servicios de Hogares comunitarios, para las vigencias 2024, 2025, 2026.

13. Informe las acciones que ejecutará el ICBF con el fin de dar cumplimiento al Decreto 581 de 2026, teniendo en cuenta la tercerización laboral mediante la cual se contrata a las madres comunitarias.

Para dar respuesta a este interrogante, es importante señalar que el Decreto 581 de 2026 adicionó el Decreto 1072 de 2015 y estableció un conjunto de medidas orientadas a la prevención, inspección, corrección y formalización frente a prácticas de tercerización e intermediación laboral ilegal. Asimismo, la vinculación laboral de las madres comunitarias y su proceso de formalización se encuentran regulados en el artículo 137 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, y en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025.

En el marco de las disposiciones anteriormente señaladas, el ICBF ha venido adelantando las acciones necesarias para dar cumplimiento al mandato legal de formalización gradual y progresiva de las madres comunitarias como trabajadoras oficiales, conforme a los criterios, etapas y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Así, debe tenerse en cuenta que las madres comunitarias constituyen un componente esencial del programa Hogares Comunitarios de Bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, estrategia de atención a la primera infancia en Colombia orientada a brindar cuidado, alimentación y educación inicial a niñas y niños pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad. Para este efecto, el Decreto 2388 de 1979 le da la facultad al ICBF para suscribir contratos de aportes para la atención de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.

No obstante, la regulación de la labor desempeñada por las madres comunitarias ha evolucionado progresivamente, con el fin de otorgarles mayores niveles de protección laboral y social. A partir de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado a través del Decreto 289 de 2014 su vinculación se realiza mediante contratos laborales suscritos por los administradores del programa, esto es, asociaciones de padres de familia u otras organizaciones habilitadas para operar el servicio. Bajo ese esquema, se estableció que dichas entidades administradoras se entienden como las únicas empleadoras, sin que exista solidaridad patronal automática con el ICBF⁵. Sin perjuicio de ello, el Instituto conserva facultades de seguimiento y control sobre la ejecución de los contratos de aporte.

Como parte del reconocimiento del valor del servicio en la educación inicial, el legislador, en la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su artículo 137) y el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, Reforma Laboral, estableció un proceso específico de formalización laboral de madres comunitarias y a los(as) trabajadores(as) de hogares infantiles al ICBF, para su vinculación progresiva a la planta del Instituto en calidad de trabajadores oficiales. El proceso de vinculación progresiva se desarrolla como una estrategia jurídica, administrativa, presupuestal y operativa para dar cumplimiento al artículo 68 de la Ley 2466 de 2025. La progresividad significa que la vinculación se realiza de manera ordenada, gradual y sostenible, conforme a la disponibilidad de cargos, los criterios de priorización, la capacidad operativa del Instituto, la sostenibilidad fiscal y la continuidad del servicio de atención a la primera infancia.

El Proceso de Formalización Laboral de Madres Comunitarias y Trabajadores de Hogares Infantiles tiene como objeto el fortalecimiento de la educación inicial y la atención integral en todo el territorio, con el propósito de garantizar mejores condiciones para quienes sostienen la base del cuidado infantil en Colombia.

Por lo que, en atención a lo desarrollado, el proceso de formalización laboral se enmarca en el Artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, *“Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*; el cual, regula la vinculación de las madres comunitarias, trabajadores(as) de hogares infantiles y madres sustitutas. La norma dispone que el ICBF vinculará de manera progresiva, en calidad de trabajadores oficiales, a las madres comunitarias de las modalidades de primera infancia y a los(as) trabajadores(as) de los hogares infantiles de la modalidad institucional. Asimismo, establece que las madres sustitutas serán formalizadas laboralmente con un salario mínimo, priorizando igualmente la figura de trabajador oficial.

⁵ Al respecto, en la Sentencia SU-079 de 2018 la Corte Constitucional precisó que no existe un vínculo laboral entre el ICBF y las madres comunitarias

Entre los elementos más relevantes del proceso de formalización de madres comunitarias y a los(as) trabajadores(as) de hogares infantiles al ICBF, el artículo contempla:

- Un plazo máximo de 12 meses, contados desde la entrada en vigor de la Ley, para que el ICBF defina la progresividad de la vinculación, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 (parágrafo 1°).
- La meta de implementación total para el año 2029, o antes si la disponibilidad presupuestal lo permite (parágrafo 2°).
- La obligación de que la implementación se realice conforme a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (parágrafo 3°).
- La disposición de que, una vez formalizada la vinculación, los beneficiarios dejarán de percibir los reconocimientos económicos previstos en la Ley 1607 de 2012, los cuales no podrán concurrir con el nuevo esquema laboral (parágrafo 4°).

Esta norma establece la implementación gradual de una relación laboral directa y contractual de madres comunitarias y a los(as) trabajadores(as) de hogares infantiles con el ICBF, fijando como meta una ruta de ejecución que se extiende hasta el año 2029. En este sentido, el cumplimiento del mandato legal requiere la articulación de actuaciones normativas, técnicas, administrativas, presupuestales y operativas que garanticen la continuidad del servicio público de bienestar familiar, la sostenibilidad fiscal y una adecuada planeación institucional.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, en primer lugar, se expidió el Decreto 1397 de 2025, por el cual se modificaron los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el propósito de armonizar la estructura institucional con la nueva disposición legal e incorporar formalmente la figura de trabajadores oficiales dentro de la entidad.

Mediante la Resolución 7994 de 2025 se definieron los criterios de progresividad para que el ingreso de las trabajadoras fuera equitativo y ordenado. Dichos criterios orientan el desarrollo gradual y ordenado del proceso, atendiendo aspectos como las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, la presencia en zonas rurales dispersas, la continuidad del servicio en el territorio y la densidad de la población infantil beneficiaria. Asimismo, se estableció el cronograma indicativo de metas anuales (sujeto a disponibilidad presupuestal) con una meta indicativa de vinculación por año así: 2026 (3%), 2027 (33%), 2028 (33%), 2029 (31%), precisando que estas metas pueden variar según la disponibilidad presupuestal y los marcos fiscales de mediano plazo.

14. Informe las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 relacionadas con procesos de atención a la primera infancia, a través de las distintas modalidades de atención ofertadas por el ICBF.

Para dar respuesta a la solicitud, es pertinente señalar que las metas relacionadas con los procesos de atención a la primera infancia se encuentran definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y son objeto de seguimiento por parte del ICBF, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación establecidos para tal fin.

Asimismo, se precisa que, a partir de 2024, el ICBF implementó una reorganización de los servicios de educación inicial, pasando de cuatro a tres modalidades de atención especializadas: Familiar y Comunitaria, Propia e Intercultural e Institucional, de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes para la prestación de dichos servicios.

Este proceso, se desarrolló mediante ejercicios de diálogo, consulta y participación con comunidades y actores territoriales, buscó fortalecer la pertinencia de la atención de acuerdo con las características culturales, sociales y territoriales de las niñas, los niños, las mujeres gestantes y sus familias. La modalidad Familiar y Comunitaria comprende acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el cuidado, la crianza y la educación inicial, con especial énfasis en la atención de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años. La modalidad Propia e Intercultural incorpora acciones dirigidas al reconocimiento de los saberes, prácticas y formas de crianza de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom, y comunidades campesinas, garantizando procesos educativos culturalmente pertinentes y acordes con sus cosmovisiones. Por su parte, la modalidad Institucional se desarrolla a través de unidades de servicio destinadas a la atención integral especializada, promoviendo experiencias pedagógicas que favorecen el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia. Esta reorganización se centra en los lineamientos definidos para la prestación de los servicios a la educación inicial.

En el marco del fortalecimiento de la calidad de los servicios de educación inicial durante 2025, se consolidaron estrategias de acompañamiento interdisciplinario en las modalidades Familiar, Comunitaria e Institucional, con especial énfasis en los Hogares Comunitarios de Bienestar y los Jardines Comunitarios, en concordancia con las guías operativas vigentes. Estas acciones son desarrolladas por equipos de

integralidad conformados por profesionales de las áreas psicosocial, pedagógica, de salud y nutrición, así como por gestores de alimentos cuando aplica, quienes fortalecen las capacidades de los agentes educativos y de las madres y padres comunitarios mediante procesos de asistencia técnica y acompañamiento permanente. Lo anterior contribuye a garantizar una atención integral, pertinente y de calidad para las niñas y los niños participantes de los servicios.

De manera complementaria, la modalidad Propia e Intercultural fortaleció la implementación de acciones de atención integral y educación inicial pertinentes a las realidades territoriales, culturales y cosmovisiones de los pueblos étnicos, promoviendo el diálogo de saberes y el reconocimiento de las prácticas propias de cuidado, crianza y educación inicial. Asimismo, con el fin de orientar y fortalecer la articulación entre las modalidades de atención, se elaboró el anexo “Responsabilidades, acciones y habilidades del talento humano para la atención en los servicios de educación inicial”, documento técnico que establece las funciones esenciales del talento humano y proporciona lineamientos para la implementación de estrategias oportunas, pertinentes y contextualizadas, contribuyendo al fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia.

Finalmente, en ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Planeación y Control de Gestión mediante el Decreto 1430 de 2025, y en el marco del seguimiento a los indicadores sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, a continuación, se presenta el balance detallado de cada uno de ellos:

Tabla No. 4 de Indicadores Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Indicador	Meta cuatrienio	Avance cuatrienio	% de avance cuatrienio
43. Familias atendidas para el desarrollo de capacidades y la construcción de la paz	405.000	629.955 Corte mayo 2026	155,54%
45. Porcentaje de niñas y niños en primera infancia con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral	97%	81,7% Corte diciembre 2024	84,27%
46. Tasa de violencia contra niñas, niños y adolescentes (por cada 100.000 NNA entre 0 y 17 años)	198,50	226,82 Corte diciembre 2025	50,58%
214. Municipios priorizados con atención integral a todos los niños, niñas y adolescentes	400	265 Corte diciembre 2024	92,58%
155. Porcentaje de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la	93%	86,10% Corte diciembre	66,25%



oferta especializada para la prevención de la desnutrición		2025	
156. Número de Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias de ICBF implementadas, como parte de las Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN	27	27 Corte junio 2026	100%

Fuente: Elaboración Propia Subdirección de Monitoreo y evaluación

15. Informe cuál es el impacto fiscal derivado del proceso de formalización de madres comunitarias y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. Precise el monto total estimado de este proceso y la fuente de financiación para el cumplimiento total de la meta propuesta.

En relación con el impacto fiscal derivado del proceso de formalización de madres comunitarias, se informa que para la vigencia 2026 se proyectó la vinculación de 2.353 madres comunitarias, cuyo costo estimado asciende a \$99.335 millones. Este valor corresponde al incremento en los gastos de personal, asociados al proceso de vinculación, incluyendo salarios, contribuciones inherentes a la nómina y demás conceptos previstos en la normatividad aplicable, y será financiado con recursos propios por la entidad.

La formalización corresponde al proceso de vinculación gradual y progresiva de *las madres comunitarias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025 y en la reglamentación expedida para su implementación.*

En consecuencia, la Entidad ha proyectado los costos en la cuenta de Gastos de Personal, tomando como referencia la planta de 15.321 madres comunitarias, cuyo costo total estimado asciende a \$743.786 millones, financiados con recursos propios. Esta cifra corresponde a la fase II de la formalización laboral del personal, calculada con base en el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, y en lo dispuesto en el Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026.

Así mismo, para la estimación de la proyección del costo total se tuvieron en cuenta los supuestos macroeconómicos presentados en el Anexo 1 de la Circular Externa 011 del 9 de marzo de 2026, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2026.

Finalmente, mediante la Resolución 7994 del 24 de diciembre de 2025, en su artículo 6°, se implementa la vinculación progresiva y gradual de las madres comunitarias y de los trabajadores de los hogares infantiles, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, específicamente en lo establecido en el párrafo 3; “La implementación del presente artículo se realizará de forma progresiva en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad en cada vigencia fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”, por lo tanto, se adoptó un esquema de implementación gradual, en el cual:

- La provisión de cargos se realizará según la disponibilidad de recursos en cada vigencia fiscal.
- Se respeta el principio de sostenibilidad fiscal y planeación presupuestal plurianual.

Esta vinculación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tabla No. 5. Meta indicativa de vinculación por vigencia (2026-2029)

Año	Meta indicativa de vinculación
2026	3%
2027	33%
2028	33%
2029	31%

Fuente: Elaboración Propia Subdirección de Programación

16. Informe si el ICBF cuenta actualmente con una planta temporal para la vinculación de madres comunitarias en el nivel asistencial, en el cargo denominado madre comunitaria código 4107 grado 05. De ser afirmativa la respuesta, indique cuántos cargos fueron creados con esa denominación en la planta del ICBF y cuántas madres han sido nombradas o contratadas a la fecha, especificando el número para Bogotá.

Para dar respuesta a la interrogante, es primordial precisar que el ICBF no cuenta actualmente con una planta temporal para la vinculación de madres comunitarias en el nivel asistencial, ni existe dentro de la planta de personal un empleo denominado “Madre Comunitaria, código 4107, grado 05”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1398 del 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se crearon 2.353 cargos de trabajadores oficiales para adelantar el proceso

de formalización laboral de las madres comunitarias de las modalidades de primera infancia y de los trabajadores de hogares infantiles.

Por consiguiente, la vinculación efectuada por el ICBF no corresponde a nombramientos en cargos de una planta temporal ni a empleos de nivel asistencial identificados con el código 4107 grado 05, sino a la vinculación de trabajadoras oficiales mediante contrato de trabajo, conforme a lo previsto en la Ley 2466 de 2025 y en el Decreto 1398 de 2025.

Con corte al 31 de julio de 2026, se encuentran vinculadas 2.257 trabajadoras oficiales, lo que representa el 95,92 % de los cargos creados para esta primera fase del proceso de formalización.

Finalmente, respecto del número de vinculaciones efectuadas en la Dirección Regional Bogotá, se tiene que se suscribieron 216 contratos encontrándose actualmente vinculadas 203 Trabajadoras Oficiales.

17. Informe cuántas madres y padres comunitarios han sido nombrados en el cargo de madre comunitaria, nivel asistencial, código 4107 grado 05, de la planta temporal del ICBF creada mediante el Decreto 1398 de 2025. Discrimine el número de nombramientos o contratos por departamento, indicando puntualmente cuántos se han nombrado en Bogotá, y remita el acto administrativo o contrato mediante el cual se ha suplido esta planta temporal.

Respecto a este interrogante es importante reiterar la precisión anterior, con relación al Decreto 1398 de 2025, puesto que este no creó una planta temporal ni empleos denominados “Madre Comunitaria, código 4107 grado 05”. La citada disposición creó 2.353 cargos de trabajadores oficiales, cuya provisión se realiza mediante la suscripción de contratos individuales de trabajo de conformidad con el régimen aplicable a los trabajadores oficiales.

En consecuencia, no existen nombramientos efectuados en el cargo de “Madre Comunitaria, código 4107 grado 05”, ni actos administrativos de nombramiento asociados a dicho empleo.

Con corte al 31 de julio de 2026, el ICBF ha vinculado 2.257 trabajadoras oficiales en desarrollo de la primera fase del proceso de formalización laboral.

Frente a los soportes de vinculación, debe precisarse que la formalización se materializa mediante la suscripción de contratos individuales de trabajo a término

indefinido y no mediante actos administrativos de nombramiento propios del régimen de empleo público.

18. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del ICBF y la calidad de trabajadores oficiales reconocida en estos contratos, explique el fundamento legal y jurídico para otorgar esta calidad a través de contratos a término indefinido.

El ICBF es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979. Posteriormente, mediante el Decreto 0627 de 2026, se reconoció la integración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, encabezado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

La vinculación de madres comunitarias y de los trabajadores de los hogares infantiles, en calidad de trabajadores encuentra fundamento en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, «*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*». Dicha disposición que establece que el ICBF vinculará progresivamente a las madres comunitarias de las modalidades de primera infancia del ICBF y a los trabajadores de los Hogares Infantiles de la modalidad institucional en calidad de trabajadores oficiales.

En línea con lo anterior, los estatutos del ICBF indicaron mediante el Decreto 1397 de 2025, que:

"Artículo 79. Los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar serán considerados, para todos los efectos legales, como empleados públicos. Lo anterior sin perjuicio de los trabajadores oficiales que sean vinculados, conforme a la Constitución y la ley"

Con respecto a los contratos a término indefinido, en el marco de la implementación de la Ley 2466 de 2025, el ICBF ha suscrito con las madres comunitarias contratos laborales a término indefinido de acuerdo con las disposiciones que regulan la vinculación de los trabajadores oficiales, en particular la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015 y Reglamento Interno de Trabajo.

19. ¿Las madres y padres comunitarios contratados o vinculados en esta planta temporal son auxiliares administrativos código 4107 grado 05 del ICBF?

De acuerdo con lo expuesto en las respuestas precedentes se precisa que las madres comunitarias y demás personas vinculadas en el desarrollo del proceso de formalización laboral previsto en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025 no ostentan la condición de “auxiliares administrativos código 4107 grado 05” ni fueron vinculadas a una planta temporal.

Del mismo modo, como se indicó anteriormente, el Decreto 1398 de 2025 creó 2.353 cargos de trabajadores oficiales, categoría laboral diferente a los empleos de carrera administrativa o de empleo público identificados mediante códigos y grados salariales.

En consecuencia, las personas vinculadas en el marco de este proceso tienen la calidad de trabajadoras oficiales, vinculadas mediante contrato de trabajo y sometidas al régimen jurídico aplicable, es decir, la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015 y Reglamento Interno de Trabajo.

20. ¿Los padres y madres comunitarios contratados o vinculados en la planta temporal pueden ser desvinculados, o su contrato se puede dar por terminado, como consecuencia de una baja en la cobertura de niños atendidos?

En concordancia con las respuestas previas, el ICBF no tienen una planta temporal para la vinculación de madres comunitarias o trabajadores de Hogares Infantiles.

En relación con el proceso de formalización laboral, derivado del artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, «*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*», se crearon mediante Decreto 1398 de 2025, 2.353 cargos de trabajadores oficiales, en estos cargos fueron vinculadas madres comunitarias mediante contrato laboral a término indefinido.

Ahora bien, de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, adoptado mediante Resolución 4262 de 2026, una de las causales de terminación por justa causa refiere el anexo técnico en el artículo 10, literal f:

"Cuando deje de existir la necesidad del servicio de atención a la primera infancia, mujeres y personas gestantes y lactantes, en el lugar definido para la ejecución del contrato".

Por ende, se entiende que una vez deje de existir la necesidad es una causal de terminación del contrato.

21. ¿Los espacios físicos en donde prestan sus servicios los padres y madres comunitarios vinculados como trabajadores oficiales están siendo pagados por el ICBF?

Con base en la Guía Operativa del Servicio Hogar Comunitario de Bienestar Familiar —HCB— 2025 y en el Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria, el HCB es un servicio tradicional de atención a la primera infancia en el cual una madre o padre comunitario atiende a un grupo de niñas y niños en su propia vivienda, la cual opera como Unidad de Servicio —UDS—. En dicho espacio se brinda cuidado, nutrición y educación inicial, previa verificación por parte del Centro Zonal del ICBF y siempre que se cumplan las condiciones exigidas en materia de infraestructura, seguridad, salubridad y operación.

La vinculación como trabajador oficial del ICBF en rol de madre o padre comunitario no modifica, por sí sola, la naturaleza del espacio en el que se presta el servicio HCB. Es decir, aun cuando exista una relación laboral directa con el ICBF, el servicio continúa prestándose en la vivienda de la madre o padre comunitario, previa verificación de condiciones por parte del Centro Zonal.

La Guía Operativa del Servicio HCB exige que la persona interesada en desempeñarse como madre o padre comunitario manifieste por escrito, junto con las personas que residen en la vivienda, que permitirá que allí se preste el servicio. En efecto, la Tabla 7 de la guía señala:

“El interesado en ser padre o madre comunitario debe manifestar por escrito a la EAS, junto con las personas que residen en la vivienda, que en caso de ser contratado como madre o padre comunitario permitirá que en la vivienda se brinde la atención a las niñas y niños que tendrá a cargo en la UDS”.

Esta disposición confirma que el espacio físico donde funciona el HCB no corresponde, en principio, a una infraestructura entregada, arrendada o dispuesta por el ICBF, sino a la vivienda de la madre o padre comunitario, o al inmueble del cual este dispone para la prestación del servicio.

Ahora bien, frente a la pregunta sobre si el ICBF paga por el uso de esos espacios físicos, debe señalarse que la Guía Operativa del Servicio HCB no contempla un rubro específico destinado al pago de arriendo, canon, compensación inmobiliaria o reconocimiento económico por el uso de la vivienda donde funciona el HCB.

22. Informe el horario laboral que están cumpliendo los padres y madres comunitarios contratados como trabajadores oficiales, y especifique si a la fecha se les han pagado horas extras.

Para responder al interrogante, es importante precisar que, de conformidad con el reglamento interno de trabajo, adoptado mediante la Resolución 4262 del 29 de julio de 2026, el horario de trabajo para las madres comunitarias vinculadas a las modalidades de primera infancia es de lunes a viernes, con un horario fijo comprendido entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., incluido un descanso de cuarenta y cinco (45) minutos para el almuerzo. A la fecha, no se han realizado pagos de horas extras a madres comunitarias vinculadas como trabajadoras oficiales.

23. Presente los cambios que han tenido los manuales operativos correspondientes a los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

En atención al requerimiento relacionado con las modalidades y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, se informa que el ICBF, en atención a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adelantó un proceso de actualización y reorganización de la estructura técnica y operativa que orienta la prestación de los servicios dirigidos a las niñas y los niños de la primera infancia.

Dicho proceso respondió a la necesidad de fortalecer la garantía del derecho a la educación inicial con enfoque de calidad, inclusión, pertinencia territorial y diferencial, en concordancia con el propósito de avanzar hacia la universalización progresiva de la atención integral, especialmente en territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, zonas rurales y rurales dispersas, comunidades étnicas y poblaciones con necesidades específicas de protección.

Como resultado de esta actualización, los documentos orientadores de la operación evolucionaron de una estructura basada en manuales operativos a una conformada por lineamientos, manuales técnicos y guías operativas específicas para cada modalidad y servicio. Esta transformación se consolidó a finales de la vigencia 2024 y su implementación y socialización se inició durante el año 2025.

En este contexto, la oferta de educación inicial quedó organizada en tres modalidades principales: Modalidad Institucional, Modalidad Familiar y Comunitaria, y Modalidad Propia e Intercultural. Cada una de ellas responde a las particularidades de los territorios, las dinámicas familiares y comunitarias, así como a las características culturales y sociales de las poblaciones atendidas.

La Modalidad Institucional está orientada a la atención de niñas y niños en espacios especializados para la prestación del servicio educativo y contempla actualmente los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Hogares Infantiles (HI), Centros de Educación Inicial (CEI) y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER). Esta modalidad se caracteriza por brindar atención diaria en jornadas

completas, con procesos pedagógicos estructurados, acompañamiento familiar, servicio de alimentación y la participación de equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en pedagogía, salud, nutrición y atención psicosocial.

Por su parte, la Modalidad Familiar y Comunitaria reconoce el papel fundamental de las familias y de las comunidades en los procesos de cuidado, crianza y educación durante la primera infancia. En esta modalidad se desarrollan servicios como los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, Mujer e Infancia (HCB FAMI), HCB FAMI BienVenir, Educación Inicial en el Hogar, Hogares Comunitarios de Bienestar y Jardines Comunitarios. La atención se desarrolla mediante encuentros en el hogar, encuentros grupales y estrategias comunitarias que permiten fortalecer las capacidades familiares para favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación y los primeros años de vida.

De igual forma, la Modalidad Propia e Intercultural fue fortalecida con el fin de garantizar una atención pertinente para las comunidades étnicas y campesinas, respetando sus prácticas culturales, sistemas de conocimiento y formas propias de organización. En esta modalidad se incluyen servicios como Educación Inicial Campesina, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales de Educación Inicial y Proyectos Propios y Autónomos de Educación Inicial. Su implementación promueve el reconocimiento de la identidad cultural, la preservación de los saberes tradicionales y la participación de autoridades, líderes y sabedores comunitarios en los procesos educativos de la primera infancia.

En adición, es importante señalar que la actualización de las modalidades y servicios busca garantizar trayectorias integrales de atención para las niñas y los niños, fortaleciendo aspectos relacionados con el acceso a experiencias pedagógicas significativas, el acompañamiento a las familias, la atención nutricional, la inclusión de niñas y niños con discapacidad, el reconocimiento de la diversidad cultural y la ampliación progresiva de la cobertura en los territorios con mayores necesidades de atención.

Finalmente, en ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección de Mejoramiento Organizacional mediante el Decreto 1430 de 2025, y en el marco del modelo de operación por procesos del ICBF, en el *Anexo denominado “punto 23 Manuales Operativos Primera Infancia”* se relacionan los manuales operativos o documentos análogos para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

24. ¿Para los hogares agrupados existe la obligación de contratar o contar con servicio de psicología, nutrición y aseo?



Es importante precisar que, desde diciembre de 2024, los hogares agrupados fueron redefinidos como Jardines Comunitarios, entendidos como unidades de servicio conformadas por dos o más madres o padres comunitarios, que operan en un espacio habilitado para la educación inicial en el marco de la atención integral, conforme a las disposiciones vigentes del ICBF. Dichos espacios pueden ser de carácter vecinal, comunitario o empresarial, siempre que cumplan las condiciones de infraestructura, seguridad y funcionalidad establecidas en la normativa aplicable y en las orientaciones técnicas de la entidad.

De acuerdo con la Guía Operativa de la Modalidad Familiar y Comunitaria, cada jardín comunitario cuenta con un equipo interdisciplinar, cuya composición mínima se determina en función de los estándares técnicos definidos por el ICBF para el acompañamiento pedagógico, nutricional, psicosocial y administrativo.

Tabla No. 6. Perfiles y proporción de personal requerida para los Jardines Comunitarios

Cargo/Perfil	Relación
Madre o Padre Comunitario	1 por cada grupo de 10 a 13 participantes (según la demanda del territorio)
Coordinador	1 por 200 niñas y niños o UDS (dependerá de la cofinanciación)
Auxiliar administrativo	1 por 200 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)
Auxiliar pedagógico	1 por 50 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)
Profesional psicosocial	1 por 200 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)
Profesional en salud y nutrición	1 por 200 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)
Auxiliar de servicios generales	1 por 75 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)
Gestor de alimentos	1 por 52 niñas y niños (dependerá de la cofinanciación)

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Por ende, en virtud de la relación técnica y operativa prevista para la modalidad, la asignación del equipo interdisciplinar se establece de manera proporcional al número de madres o padres comunitarios vinculados al jardín comunitario y al total de niñas y niños atendidos, garantizando así el cumplimiento de los criterios de calidad, seguimiento y acompañamiento definidos por la entidad para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

25. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que han accedido al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

De acuerdo con el reporte allegado al ICBF con corte al 30 de junio del 2026 por parte del Administrador Fiduciario del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional otorgado a las ex madres y ex padres comunitarios, es decir, el Consorcio Fondo de Solidaridad 2022, 13.417 ex madres y ex padres comunitarias, han accedido al programa desde la vigencia 2022 hasta el 30 de junio del 2026. Por ende, presentamos la información para cada año:

Vigencia 2022: 954

Vigencia 2023: 5

Vigencia 2024: 5.197

Vigencia 2025: 6.645

Vigencia 2026 (30 de junio): 616

Asimismo, es importante señalar que el total de beneficiarias vinculadas en el programa, con corte al 30 de junio del 2026, asciende a 17.343.

26. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios a los cuales se les ha suspendido o retirado el subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el ICBF solicita ante el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 el retiro de las ex madres y ex padres comunitarios, previa realización del debido proceso correspondiente en cada. En consecuencia, la decisión final sobre el retiro de los beneficiarios corresponde al Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional, una vez efectuado el análisis respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que la suspensión preventiva es una medida distinta al retiro. En el caso del a suspensión, se adelanta el debido proceso respecto de las y los beneficiarios que presuntamente se encuentren inmersos en las causales de pérdida del subsidio, con el fin de determinar la procedencia o no de la solicitud de retiro.

De esta forma, es preciso indicar que las causales de perdida se encuentran establecidas en el artículo 2.2.14.3.7 del Decreto 325 del 2022:

“Artículo 2.2.14.3.7. Pérdida del Subsidio, La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

1. *Muerte del beneficiario,*
2. *Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio,*
3. *Acceder a una pensión o derecho pensional.*
4. *Recibir algún subsidio, auxilio, beneficio o renta entendida como la utilidad, beneficio o ganancia que directamente reciba el beneficiario que provenga de un negocio o cualquier empresa, superior al SMLMV y no de su grupo familiar.*
5. *No cobro consecutivo del subsidio programado en cuatro (4) giros”*

Así las cosas, de acuerdo con los reportes allegados mensualmente al ICBF por el Administrador Fiduciario del programa, esto es, el Consorcio Fondo de Solidaridad 2022, desde la vigencia 2022 hasta el 30 de junio 2026, aproximadamente de 2026, 709 ex madres y ex padres comunitarios aproximadamente han sido objeto de suspensión preventiva.

Por otra parte, durante el mismo periodo, un total de 558 ex madres y ex padres comunitarios han sido retirados del programa por configurarse alguna de las causales previstas.

Finalmente, se precisa que, dado que los procesos de suspensión y retiro se adelantan de manera continua, la información se presenta de manera forma consolidada para el período comprendido entre 2022 y el 30 de junio de 2026.

27. Informe el valor de los recursos asignados por el Ministerio del Trabajo y el ICBF con el fin de otorgar cupos a ex madres y ex padres comunitarios al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

El Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional es un beneficio cofinanciado entre el ICBF y el Ministerio del Trabajo, a través del Fondo de Solidaridad Pensional. Para tal efecto, ambas entidades transfieren los recursos correspondientes al Administrador Fiduciario del programa, esto es, el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional, para que, desde allí, a través de sus operadores, se realice el pago efectivo a todas las beneficiarias activas, siendo este el administrador de los recursos del programa

Frente a ello, es preciso señalar que la información consolidada relacionada con la totalidad de los recursos transferidos por las entidades cofinanciadoras reposa en el Administrador Fiduciario del programa.

En lo que respecta al ICBF, las transferencias realizadas al Administrador Financiero desde marzo de 2023 y hasta lo corrido del 2026 ascienden a la suma de \$507.577.284.000.

Por otra parte, se informa, que durante la vigencia 2022, el ICBF no efectuó transferencias por concepto de cofinanciación, en 0 aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.3.6 del Decreto 325 del 2022, según el cual:

“Parágrafo 1. La Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional asumirá la proporción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el evento en que los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a este resulten insuficientes.”

Por ende, presentamos las vigencias de la siguiente forma:

Vigencia 2023 (desde marzo): \$ 39.072.696.000

Vigencia 2024: \$ 81.560.252.000

Vigencia 2025: \$ 175.929.494.000

Vigencia 2026 (hasta julio): \$ 211.014.842.000

Finalmente, también es importante mencionar que según lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.14.3.5 del Decreto 325 del 2022, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, es el encargado de asignar los cupos del programa para cada vigencia.

28. Informe el número de cupos habilitados a ex madres y ex padres comunitarios para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Para responder a la inquietud, el Ministerio del Trabajo a través de su comité directivo anualmente asigna cupos al programa de ex madres comunitarias, los cuales se van adicionando en lo corrido de cada vigencia según lo que disponga cada resolución de ampliación de cobertura que expidan, frente a ello, es preciso indicar que, si los mismos no son ocupados por alguna solicitante, estos se mantienen disponibles para la siguiente vigencia, dado que es acumulativo.

Del mismo modo, el Administrador Fiduciario del programa, es decir, el Consorcio Fondo de Solidaridad, brinda reportes al ICBF con la cobertura total de cupos

habilitados, frente a ello, nos permitimos indicar el número de cupos que se tuvieron al finalizar cada vigencia en cuestión:

Vigencia 2022: 60 cupos

Vigencia 2023: 315 cupos

Vigencia 2024: 4.092 cupos

Vigencia 2025 – 30 de junio del 2026: 296 cupos

Por último, cabe resaltar que los cupos disponibles pueden cambiar constantemente en la medida que se tengan nuevos ingresos en el programa, así mismo, para la vigencia 2026, el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 0289 del 10 de febrero del 2026 estableció la nueva ampliación de cobertura de cupos.

29. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que accedieron al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

En atención a esta solicitud es importante señalar que tal como se indicó en la respuesta a la pregunta N°.25, de acuerdo con el reporte allegado al ICBF con corte al 30 de junio del 2026 por parte del Administrador Fiduciario del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional otorgado a las ex madres y ex padres comunitarios, el Consorcio Fondo de Solidaridad 2022, 13.417 ex madres y ex padres comunitarias, han accedido al programa desde la vigencia 2022 hasta el 30 de junio del 2026. Ahora bien, presentamos la información por anualidad:

Vigencia 2022: 954

Vigencia 2023: 5

Vigencia 2024: 5.197

Vigencia 2025: 6.645

Vigencia 2026 (30 de junio): 616

Por ende, es importante mencionar que la cantidad total de beneficiarias en el programa a corte del 30 de junio del 2026 es de 17.343.

30. Informe, para las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la periodicidad con la que se efectuaron los pagos del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional a ex padres y ex madres comunitarios beneficiarios.

Es importante destacar que la entidad encargada de realizar los pagos efectivos a las y los beneficiarios del Subsidio, es el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional en calidad de Administrador Fiduciario a través de sus operadores de pago.

Así las cosas, desde el ICBF se solicita a dicha entidad las fechas de pago para cada una de las nóminas mensuales que se tienen establecidas, esto de acuerdo con el cronograma de pagos que el Administrador Fiduciario posee.

Por último, reiteramos en que es importante indicar que, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del literal 9.5 de la Resolución 0428 del 15 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio del Trabajo: *“los subsidios de los meses de enero y febrero serán programados y pagados en el mes de febrero de cada anualidad”*.

31. Informe cuántas personas se postularon para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Para dar respuesta a esta solicitud, es importante destacar que, en aras de contar con un canal centralizado de recepción de solicitudes de postulación de todas las madres y ex madres comunitarias, se creó la Resolución 5914 del 18 de agosto de 2023, la cual fue modificada por la Resolución 1490 del 27 de marzo de 2024, allí se establecieron 9 etapas del procedimiento, donde el registro de solicitud de postulación de cada solicitante se podría realizar a través de la página web del ICBF.

Frente a ello, es preciso indicar que desde el 2023 hasta lo corrido del 2026, se han recibido 26.750 solicitudes de postulación:

Vigencia 2023: 2.473

Vigencia 2024: 17.307

Vigencia 2025: 6.969

Vigencia 2026: 283

Así las cosas, es importante indicar que, el acceso al subsidio para ex madres y ex padres comunitarios no constituye un derecho automático derivado de la sola presentación de la solicitud postulación, sino que se encuentra supeditado al cumplimiento integral de las condiciones, requisitos y lineamientos establecidos en el artículo 139 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 325 de 2022, el Decreto 2182 de 2023, la Resolución 0428 de 2023 y al procedimiento establecido mediante las Resoluciones 5914 de 2023 y 1490 de 2024, disposiciones que regulan la financiación, administración, proceso administrativo de selección, validación de requisitos y asignación de los cupos disponibles, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los criterios técnicos definidos por la normativa vigente.

32. Informe si, en lo corrido de 2026, la página del ICBF ha estado habilitada para la postulación al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Para emitir una respuesta integral, es necesario precisar que las solicitudes de postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional se pueden realizar para los dos programas actuales: Programa de ex madres y ex padres comunitarios y Programa de ex madres y ex padres sustitutos. Frente a ello, es pertinente señalar que, durante la vigencia 2026, el ICBF ha mantenido habilitado en su portal web el enlace⁶ correspondiente para la radicación de solicitudes de postulación dirigidas a las personas que ostentaron la calidad de ex madres y ex padres sustitutos, facilitando así el acceso al proceso de inscripción y evaluación para el reconocimiento de este beneficio.

33. Informe cuántas tutelas ha recibido el ICBF por la demora en el estudio de solicitudes de acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, discriminando por vigencia.

Es importante destacar que la información reportada fue obtenida a partir de las bases de datos institucionales administradas por el Grupo de Representación Judicial - Equipo de tutelas de la Oficina Jurídica, en las cuales se registran las actuaciones judiciales notificadas al ICBF en calidad de accionado o vinculado. Con fundamento en dichos registros, se adjunta la relación consolidada correspondientes a los períodos solicitados.

En ese sentido, se informa que para cada una de las vigencias se registran el siguiente número de **admisiones** únicamente para la temática descrita [madres comunitarias y madres sustitutas], así:

1. 2022- **108 admisiones**
2. 2023 - **245 admisiones**
3. 2024 - **296 admisiones**
4. 2025 - **220 admisiones**
5. 2026, con corte a 31 de julio, se encuentran registradas **215 admisiones**

Por ende, se aclara que la información reportada corresponde a un consolidado general de las acciones de tutela relacionadas con solicitudes de acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y, por tanto, no

⁶<https://subsidiopensional.icbf.gov.co/Subsidio/#/>

implica que la totalidad de estas hayan sido interpuestas en contra del ICBF por una presunta demora en el estudio o respuesta de las solicitudes. En dicho universo se incluyen tutelas promovidas por diversos motivos, entre ellos la inconformidad frente a decisiones de fondo, el incumplimiento de requisitos legales por parte de las accionantes para acceder al beneficio, solicitudes relacionadas con aspectos procedimentales y otras circunstancias particulares de cada caso. En consecuencia, la cifra reportada no puede asociarse de manera exclusiva a presuntas respuestas extemporáneas por parte de la entidad, toda vez que las acciones constitucionales obedecen a múltiples causas y situaciones jurídicas diferenciadas.

Adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en las respuestas anteriores del presente cuestionario, es preciso indicar que las Resoluciones 5914 de 2023 y la Resolución 1490 de 2024, establecen el procedimiento de solicitud de postulación a través de 9 etapas.

Así las cosas, a partir del 2026, aproximadamente 85 solicitantes han interpuesto acciones de tutela ante el ICBF para consultar su estado actual del proceso, más allá de que esta herramienta se encuentra habilita a través de la página web del ICBF para todo el público.

Frente a ello, es preciso indicar que dichas acciones de tutela han sido contestadas ante los diferentes juzgados y peticionarias en los términos solicitados.

34. Cuántos casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes fueron conocidos o atendidos por el ICBF en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026. Discrimine las cifras por vigencia y departamento, especificando la cifra para Bogotá.

Del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD:

En primer lugar, es oportuno indicar que cuando se pone en conocimiento de una autoridad administrativa⁷ una presunta situación de vulneración o amenaza de derechos a una niña, niño o adolescente, cualquiera sea su situación o condición específica, de forma inmediata la autoridad administrativa competente ordena al equipo técnico interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, y nutricionista) adelantar la verificación de garantía de derechos correspondiente, para así

⁷ El Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, reza:

"Autoridad Competente para el restablecimiento de derechos: Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Para los efectos de este documento estas autoridades son denominadas, genéricamente, como autoridades administrativas. (negrilla fuera del texto)

determinar si es procedente o no iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos- PARD, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Si del resultado de la verificación de garantía de derechos se establece que existe alguna vulneración de derechos de la persona menor de 18 años, la autoridad administrativa abre un PARD y adopta una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos del artículo 53 de la norma en cita, las cuales deben ser las más idóneas de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Así, las actuaciones y decisiones que adelanta la autoridad administrativa junto con el equipo técnico interdisciplinario corresponden al análisis y plan de trabajo que se defina al iniciar la actuación administrativa, conforme con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones ya citado.

Así las cosas, es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia, cuando se pone en conocimiento del ICBF una presunta situación de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes la misma es clasificada y registrada en el Sistema de Información Misional - SIM, el cual es un software desarrollado para cubrir las necesidades de información del Instituto que se originan en sus procesos misionales, por medio del registro caso a caso de las atenciones realizadas a niñas, niños y adolescentes. Al respecto, la Resolución No. 183 de 2011 establece la importancia de su registro oportuno.

En los casos en los que se ha abierto Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, el sistema permite visualizar el reporte de la historia de atención, las actuaciones adelantadas, las medidas de restablecimiento adoptadas, las (los) funcionarias(os) que han adelantado actuaciones y los términos de duración del proceso.

Dicho lo anterior, de conformidad con la información reportada en el SIM, a continuación, se presenta el reporte nacional de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, por el motivo de ingreso víctima de violencia sexual, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2026, desagregado por regional, así:

Tabla No. 7. Ingresos al PARD por violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, desagregados por regional y año (2022-2026).

REGIONAL	PERIODO					TOTAL
	2022	2023	2024	2025	2026	
AMAZONAS	98	102	112	147	87	546
ANTIOQUIA	1.005	847	1.027	1.152	555	4.586
ARAUCA	147	156	229	244	143	919
ATLANTICO	1.137	1.111	1.102	1.099	452	4.901
BOGOTA	5.410	4.455	4.634	4.465	1.810	20.774
BOLIVAR	658	600	729	907	389	3.283
BOYACA	439	397	471	477	197	1.981
CALDAS	345	293	386	434	179	1.637
CAQUETA	200	203	230	250	102	985
CASANARE	249	252	201	231	154	1.087
CAUCA	452	390	395	391	174	1.802
CESAR	424	383	399	374	189	1.769
CHOCO	114	141	139	149	64	607
CORDOBA	589	590	674	686	328	2.867
CUNDINAMARCA	986	896	926	1.128	472	4.408
GUAINIA	68	53	59	58	27	265
GUAVIARE	51	105	84	104	62	406
HUILA	519	451	466	507	244	2.187
LA GUAJIRA	364	351	330	367	146	1.558
MAGDALENA	628	591	599	609	295	2.722
META	341	355	391	674	315	2.076
NARIÑO	287	411	618	628	251	2.195
NORTE DE SANTANDER	572	463	568	632	319	2.554
PUTUMAYO	187	154	205	286	115	947
QUINDIO	312	267	222	228	105	1.134
RISARALDA	228	216	310	385	91	1.230
SAN ANDRES	30	33	47	39	13	162
SANTANDER	687	522	642	899	375	3.125
SEDE NACIONAL		1				1
SUCRE	285	228	237	247	72	1.069
TOLIMA	394	325	480	553	257	2.009
VALLE DEL CAUCA	1.774	1.482	1.732	2.005	860	7.853
VAUPES	18	26	20	55	13	132
VICHADA	67	96	82	136	32	413
TOTAL GENERAL	19.065	16.946	18.746	20.546	8.887	84.190

Fuente: Sistema de Información Misional - SIM. - Ingresos PARD a 30 de junio de 2026

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

35. Cuántos casos de reclutamiento forzado infantil se han presentado para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Desde el año 1999, el ICBF cuenta con el Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la Ley, el cual tiene como objetivo garantizar la protección integral a dichas niñas, niños y adolescentes a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral⁸.

Así las cosas, una vez consultado el Sistema de Información del Programa de Atención Especializado, se remite documento Excel denominado “*BD Junio 30 de 2026 Congreso Nelly Patricia*”, que contiene el número de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, por ser desvinculados de un grupo armado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2026, desagregado por año de ingreso al programa y departamento de desvinculación.

36. Informe las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre reclutamiento infantil.

En el marco de las metas Plan Nacional de Desarrollo no existe un indicador específico sobre reclutamiento infantil. No obstante, mediante el Programa de Atención Especializado para el Restablecimiento de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la Ley, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como la entidad del Gobierno Nacional a cargo de la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se desvinculan de Grupos Armados Organizados al margen de la Ley, las Autoridades Administrativas adelantan las acciones pertinentes para el restablecimiento de sus derechos vulnerados. Desde el 16 de noviembre de 1999 se implementa el Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, el ICBF en el marco de sus competencias institucionales y con fundamento en la Ley 1098 de 2006 y en la Ley de Víctimas 1448 de 2011,

⁸ Para entender la naturaleza del programa de atención especializada, se recomienda consultar el Lineamiento técnico del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, aprobado mediante Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022.

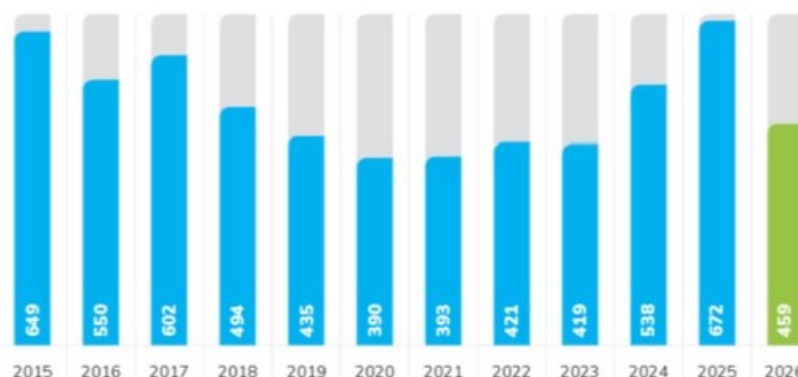
restablece sus derechos y acompaña el proceso de reparación integral a través de las autoridades administrativas sean estas Comisarías de Familia o Defensorías de Familia. Antes de definir el trámite de restablecimiento de derechos a seguir, como directora del proceso y con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, verificará el estado de cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, consagrados en los artículos 17 a 37 de la Ley 1098 de 2006, según el curso de vida y las particularidades del caso; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

El Programa de atención especializado restablece derechos y contribuye a la reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley y se desarrolla a través de cuatro (4) modalidades para la garantía de sus derechos a saber: casa de protección, casa hogar, hogar sustituto tutor, hogar gestor; en ellas se integra el desarrollo de actividades y acciones especializadas para dar respuesta a los daños e impactos particulares que el tránsito por los Grupos Armados ilegales y las situaciones de vulneración previa hayan generado en las niñas, los niños y los adolescentes.

Imagen Atención por vigencia (2015 - 2026)

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ATENDIDOS POR VIGENCIA 2015 - 2026

Fuente: Sistema Misional (SIM) 2026
Nota: Información a cambios por



de Información corte 30 de junio
preliminar sujeta actualización.

Por último, de conformidad con la información y los soportes aportados en la respuesta emitida por la Entidad, respetuosamente se solicita a la Honorable Representante a la Cámara, Nelly Patricia Mosquera Murcia, rectificar la información publicada a través de sus redes sociales, en tanto algunos de los contenidos difundidos no corresponden a la realidad de los hechos ni reflejan de

manera integral la gestión adelantada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz, objetiva y debidamente contextualizada

Cordialmente,



JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Aprobó: José Miguel Rueda Vásquez ~~JE~~ Jefe Oficina Jurídica.

Anexos:

1. BD Junio 30 de 2026 Congreso Nelly Patricia
2. Contrato_Diciembre_2024
3. Contrato_Diciembre_2025
4. Contrato_Junio_2026
5. Excel Madres comunitarias - Sustitutas
6. HCB
7. ración entregada servicios DPI vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026
8. Total Madres comunitarias
9. Anexo punto 23 Manuales Operativos Primera Infancia
10. Anexo Punto 10
11. Anexo Punto 5
12. Anexo Punto 7
13. Anexo Punto 3_Prevenición
14. Anexo Punto 3_Protección
15. a3.go4_mt1_pp_anexo_habilidades_y_acciones_del_talento_humano_contratado_v1